

ORDEN de 26 de enero de 2005, por la que se establecen modelos normalizados de solicitud de admisión y de matrícula en Escuelas Oficiales de Idiomas.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, estableció, entre otros, los modelos normalizados en los que se formularán las solicitudes de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas y las matrículas en las enseñanzas que en ellas se imparten, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación de las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas.

Por otra parte, el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, ha venido a establecer una nueva ordenación de dichas enseñanzas. Asimismo, el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, ha dispuesto que en el año académico 2005/06 se implantarán, con carácter general, las enseñanzas de idiomas de los cursos 1.º y 2.º del nivel básico y dejarán de impartirse las enseñanzas de los cursos 1.º y 2.º del ciclo elemental reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.

Por todo ello, la titular de la Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar los modelos normalizados en los que se deberán formalizar las solicitudes de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas y las matrículas en las enseñanzas que en ellas se imparten, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Artículo 2. Modelos normalizados.

1. Las solicitudes de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas se formularán utilizando el impreso según el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. El alumnado admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas deberá formalizar la matrícula en el impreso según el modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Orden.

Disposición adicional única. Normativa de aplicación.

Para todo lo relativo a los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas, salvo lo establecido en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

Disposición transitoria única. Enseñanzas anteriores a la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre.

El alumnado que curse o vaya a cursar las enseñanzas de Idiomas de acuerdo con la ordenación académica regulada en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación de las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas, hasta tanto se extingan estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, deberá formalizar la solicitud de admisión y la matrícula en los impresos según los modelos que como Anexos VI y XIX, respectivamente, figuran en la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 2004 antes citada.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2005.

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I (Anverso)
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
(PLAN 2003)

Apellidos del solicitante																								
Nombre del solicitante															NIF					Fecha de nacimiento				

Con domicilio situado en:

Calle, nº, Código Postal, Municipio, Provincia															Nº de teléfono																			
y, en su nombre (1)															NIF					nombre del padre o tutor					NIF					nombre de la madre o tutora				

EXPONE:

Que durante el curso actual el alumno/a se encuentra cursando estudios de régimen general:

Curso	Nivel/etapa	Denominación del centro	Localidad
-------	-------------	-------------------------	-----------

SOLICITA:

Sea admitido/a para el curso escolar como alumno/a de la Escuela Oficial de Idiomas de:

Denominación del centro		Localidad	
IDIOMA	<input type="text"/>		
NIVEL	<input type="checkbox"/> BÁSICO	<input type="checkbox"/> INTERMEDIO	<input type="checkbox"/> AVANZADO
OPTA POR LA PRUEBA INICIAL DE NIVEL: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			CURSO <input type="text"/>

A tal efecto, declara:

- 1.- Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante, compuesta por _____ miembros, en el ejercicio fiscal anterior en dos años, fue de _____
- 2.- Que el domicilio familiar del solicitante o de sus representantes legales, se encuentra situado en: _____
 Calle, nº, Código Postal, Municipio, Provincia

3.- Que en el centro al que se dirige la presente solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos/as del solicitante que, asimismo, continuarán en el próximo curso escolar.

Apellidos y nombre del hermano/a	Curso, Ciclo e Idioma que realiza

4.- Que el solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% SI NO

Los extremos mencionados se justifican adjuntando la siguiente documentación

(Escribir una x en la casilla que proceda. Ver reverso):

- Fotocopia del D.N.I., del Libro de Familia o documento análogo
- Acreditación del domicilio familiar habitual
- Acreditación de la discapacidad del solicitante

A cumplimentar por el centro	
Puntuación	
1.-
2.-
3.-
4.-
TOTAL ~.....

INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO

A los efectos de acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar, los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente al Órgano competente de la Consejería de Educación y Ciencia para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal anterior en dos años (3).

DNI / PASAPORTE	Parentesco	Fecha de Nacimiento	
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
Firma			
DNI / PASAPORTE	Parentesco	Fecha de Nacimiento	
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
Firma			
DNI / PASAPORTE	Parentesco	Fecha de Nacimiento	
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
Firma			

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del padre, madre, representante legal o, en su caso, del solicitante

SR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____
 Denominación del centro en el que desea la admisión

- (1) Los datos de los padres o tutores se cumplimentarán sólo en el caso de solicitantes menores de edad
- (2) Deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma.

ANEXO I
(Reverso)

Documentos acreditativos de las situaciones declaradas.

1. Acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar.

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar, será suministrada directamente, en su caso, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que en estos casos no habrá que presentar documento alguno pero sí firmar la declaración responsable, que figura en la solicitud, por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información que se precise para la acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar, el solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o del Titular del centro, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años.

2. Acreditación del domicilio familiar habitual.

El domicilio familiar habitual se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo.

3. Acreditación de la discapacidad en el solicitante.

Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

ANEXO II
MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS DE IDIOMAS
(PLAN 2003)

Nº Matricula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
 NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
 ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
 ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

A. DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO				NOMBRE						
FECHA DE NACIMIENTO			Nº DE HERMANOS		N.I.F.				TELÉFONO		SEXO V M		NACIONALIDAD	
DIA			MES		AÑO									
DOMICILIO HABITUAL, CALLE/PLAZA/NÚMERO				MUNICIPIO / LOCALIDAD				CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA				

B. DATOS FAMILIARES:

PADRE / TUTOR				NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.			
MADRE / TUTORA				NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.			

C. ÚLTIMO CURSO SUPERADO EN ESTAS ENSEÑANZAS:

IDIOMA	NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO		CÓDIGO
<input type="text"/>	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
IDIOMA	CICLO ELEMENTAL			CICLO SUPERIOR		CÓDIGO	
<input type="text"/>	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	3º <input type="checkbox"/>	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	

D. DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO EN EL QUE SE MATRICULA				LOCALIDAD				CÓDIGO					
MATRÍCULA OFICIAL	IDIOMA	NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO		CÓDIGO					
	<input type="text"/>	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>					
MATRÍCULA LIBRE	IDIOMA	NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO		CÓDIGO					
	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="text"/>					
Firma del padre, madre, tutor, representante legal o solicitante.							El/la Funcionario/a						
Fecha:							(Sello del centro)						

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y OBSERVACIONES:

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de febrero de 2005, por la que se regulan y conovan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2005.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 17 de enero de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se aprueba la carta de Servicios del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

R E S U E L V O

1. Aprobar la carta de Servicios del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O**CARTA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO****P R O L O G O**

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH), es una institución pública especializada en el marco general de los Bienes Culturales. Desde su creación en 1989 ha venido configurando el cometido encargado por el Plan General de Bienes Culturales en los campos de la administración, investigación, documentación, intervención en el Patrimonio Histórico y sus instituciones y en la formación de técnicos y especialistas.

Pero también es cierto que uno de los encargos fundamentales del documento programático consistía en el apoyo creciente de la Institución a los profesionales y a la estructura general de los bienes culturales, con la intención de mejorar y perfeccionar las tareas y actividades del conjunto de operadores patrimoniales, así como impulsar la formación continuada.

Este desarrollo ha venido acompañado de un esfuerzo de innovación, del establecimiento de una sistemática para abordar las acciones en materia de bienes culturales y de su transferencia profesional.

Una de las formas de transferencia de esta producción especializada del IAPH es a través de la Carta de Servicios. Con ello se pretende dar respuesta unificada, integrada y trans-

parente a las demandas de servicios que existen desde ámbitos profesionales e institucionales.

La actualización y calidad de los servicios ofertados está garantizada no sólo por la experiencia del IAPH a lo largo de estos años, sino también por la contrastación y conexión de las diferentes áreas del Instituto con el mundo de la investigación universitaria a través de convenios suscritos, con varias Universidades de Andalucía, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y distintos Organismos Públicos de Investigación.

A) DATOS DE CARACTER GENERAL**I. Datos identificativos.**

I.I. Datos identificativos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH).

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico creado por el Decreto 107/1989, de 16 de mayo, es un Servicio Administrativo sin personalidad jurídica, dependiente de la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Bienes Culturales, que desarrolla las funciones que tiene atribuidas, por medio de su estructura organizativa articulada en torno al Director y constituida por una Sección de Administración, un Centro de Documentación del Patrimonio Histórico, un Centro de Intervención en el Patrimonio Histórico, un Centro de Arqueología Subacuática, y un Departamento de Formación y Comunicación.

I.II. Misión del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

La investigación y la asistencia científica y técnica en todas las áreas del patrimonio histórico y sus instituciones, a través de actuaciones y servicios especializados en documentación, intervención y formación.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

El Centro de Documentación del Patrimonio Histórico es la unidad responsable de la coordinación en los trabajos de elaboración de la presente Carta de Servicios, correspondiendo a los distintos centros y/o áreas su gestión y seguimiento.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Las personas o entidades usuarias de los servicios que presta el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en calidad de clientes, ya sea de carácter interno (personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos) o externo (la ciudadanía en general) podrán colaborar en la mejora de la prestación de los servicios a través de los siguientes medios:

1. Escritos dirigidos a la Dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
2. Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.
3. Encuestas de determinados servicios.
4. Buzón de opinión en la Web del IAPH.

II. Servicios.**II.I. Relación de Servicios que presta.**

Al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

1. Al Centro de Documentación del Patrimonio Histórico le corresponde:

Servicios de Asesoramiento Técnico en materia de Documentación del Patrimonio Histórico:

1.1. Asesorar a organismos e instituciones sobre técnicas y metodologías de documentación aplicadas al patrimonio histórico.